

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

CONVENIO No. 102- 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Segundo Suplente del presidente y, por tanto, Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como *vocera y administradora* del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292¹ celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO, y por la otra, CLAUDIA PATRICIA TORO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.738.577, quien actúa en nombre y representación legal de la CORPORACIÓN EDUCAPAZ, identificada bajo NIT. 901.805.943-4, constituida mediante Acta del 01 de diciembre de 2023, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No. 00374338 del 26 de enero de 2024, quien en adelante se denominarán EL ALIADO, y/o EDUCAPAZ, y/o CORPORACIÓN EDUCAPAZ, y quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y

¹ *Contrato de Fiducia Mercantil: negocio jurídico regulado por el artículo 1226 del Código de Comercio, mediante el cual una persona (fideicomitente) transfiere bienes a una sociedad fiduciaria (fiduciario), para que los administre o enajene con un fin determinado, en beneficio propio o de un tercero. Se rige además por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental – FONAM, Fondo de Compensación Ambiental – FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
 4. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un *“Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* y precisa que *“sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.”*
 5. En virtud de lo anterior surge la necesidad para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que *“la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se registrará por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

Se establece que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC- el cual se creó como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyos recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.

Se definió que “la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y Convenios requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

6. Que mediante el parágrafo 1º del artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, que modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se dispuso lo siguiente:

“Parágrafo 1º: Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (FONSUREC) como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y CONVENIOS requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

7. Posteriormente, el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, estipuló lo siguiente:

“El Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática (Fonsurec) de que trata el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 se denominará en adelante Fondo para la Vida y la Biodiversidad y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el Impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

8. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, “por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
9. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.), el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el que se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
10. En virtud del Contrato de Fiducia Mercantil, en su cláusula 9.3.2.1, se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo, autorizando la celebración de actos y contratos necesarios para la ejecución de dicho contrato, bajo la supervisión del Comité Fiduciario, conforme al Manual Operativo. Asimismo, la selección de la sociedad fiduciaria y los actos asociados a la administración de recursos se regirán por normas de derecho privado, observando los principios de igualdad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad.
11. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad tiene como misión canalizar recursos provenientes del presupuesto general de la Nación y otras fuentes, con el objetivo de financiar proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la conservación de la biodiversidad y la transición hacia una economía baja en carbono. Este fondo se enfoca en proyectos que busquen reducir los conflictos socioambientales generados por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, promoviendo un desarrollo sostenible.
12. De acuerdo con la Guía para la formulación de programas y proyectos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los proyectos financiados por el FVB deben alinearse con los objetivos ambientales establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Estos objetivos incluyen la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la prevención y control de la contaminación. Además, los proyectos deben

4

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Colombia, tales como el ODS 6 (Agua limpia), el ODS 7 (Energía asequible), el ODS 13 (Acción por el clima), entre otros, y estar en coherencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

13. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se estableció la formulación e implementación de Programas de Ordenamiento Territorial alrededor del agua, los cuales se desarrollarán en trece (13) territorios prioritarios de interés regional y nacional. Adicionalmente, se han incluido nuevas ecorregiones como La Guajira, Bajo Cauca, Serranía San Lucas y Paisaje Cultural Cafetero, ampliando la cobertura de estas iniciativas. Las ecorregiones priorizadas en estos programas son fundamentales para la transformación de los territorios, que se centran en la gestión sostenible del agua y el ordenamiento territorial para abordar los desafíos socioambientales.
14. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del marco de estos programas, ha impulsado un enfoque participativo, intersectorial y orientado a la atención de los conflictos socioambientales. Las estrategias clave incluyen:
 - La creación de acuerdos sociales territoriales.
 - La construcción de sistemas de gobernanza a través de Consejos Territoriales del Agua y plataformas colaborativas.
 - El fortalecimiento del Sistema de Control Social y Transparencia, mediante veedurías ciudadanas y otros mecanismos de monitoreo.
 - Programas de restauración ecológica, control de la degradación ambiental, conservación, y educación ambiental, entre otros.

Los programas de ordenamiento territorial también contemplan la formalización de acuerdos para transformar la ocupación y uso del territorio en respuesta a las crisis ambientales, y se prioriza la participación activa de las comunidades locales en el proceso de toma de decisiones.

15. El Programa Sistema Nacional de Control Social Ambiental en Colombia – #AlertaPorMiAmbiente está plenamente justificado en un sólido marco normativo que incluye la Constitución de 1991, las Leyes 99 de 1993, 850 de 2003, 1757 de 2015 y 1712 de 2014, y los compromisos internacionales derivados del Acuerdo de Escazú. Este marco promueve la participación ciudadana y el control social en la gestión ambiental, reconociendo a la sociedad civil como un actor clave en la protección del ambiente y la gobernanza. La legislación garantiza el acceso a la información ambiental, la transparencia en la gestión pública y la participación en los procesos decisionales, lo que permite a las comunidades realizar un seguimiento informado y efectivo. Alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el programa se erige como un mecanismo fundamental para fortalecer la

5

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

democracia ambiental y cumplir con los compromisos internacionales en materia de justicia y participación ambiental.

16. El programa estratégico #AlertaPorMiAmbiente 2024-2027 fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad en las sesiones del 4 de junio y 18 de julio de 2024. Este programa tiene como objetivo promover el control social ambiental, fortaleciendo la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública ambiental. El programa cuenta con un presupuesto de \$6.928.344.000 para su primer año de implementación, y busca integrar la participación de organizaciones comunitarias, étnicas y la sociedad civil en la gestión ambiental.
17. El programa incluye una estrategia de participación activa en la que se prioriza la inclusión de mujeres, jóvenes y grupos étnicos, especialmente en territorios históricamente desfavorecidos en cuanto a acceso a la información y participación. Su implementación en 2023 abarcó tres territorios: Bogotá y La Sabana, Cartagena y Litoral Pacífico Sur y Norte del Cauca, y logró la participación de 328 personas, de las cuales un 55% fueron mujeres y un 52% jóvenes.
18. Los principales resultados obtenidos durante la fase 2023 de #AlertaPorMiAmbiente incluyeron:
 - Creación de material pedagógico y herramientas de divulgación.
 - Acceso a información ambiental previamente inaccesible.
 - Establecimiento de espacios de diálogo entre las comunidades y las entidades responsables de la gestión ambiental.
 - Generación de alertas sobre la precariedad del acceso a la información y compromisos de las entidades responsables.
 - Convenios de Cooperación para la Implementación 2024-2025
19. En 2024 y 2025, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en colaboración con el PNUD, la Corporación Educapaz y la Fundación Foro Nacional por Colombia (FFNC), suscribió convenios de cooperación para ampliar la cobertura del programa a 12 territorios y 61 municipios, con un total de 174 procesos de control social ambiental. Este esfuerzo tuvo como objetivo fortalecer la capacidad de las comunidades locales para ejercer control social en la gestión de los recursos naturales y promover la participación activa en la resolución de conflictos socioambientales.
20. Los resultados de la implementación del programa en 2025 mostraron un gran compromiso por parte de la ciudadanía, especialmente en términos de la participación de mujeres (73%) y jóvenes (60,2%), con una importante incidencia en acciones legales y compromisos institucionales. Este año también permitió una expansión significativa del alcance del programa, que ahora abarca una mayor

6

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- cantidad de territorios y actores, consolidando así una gobernanza ambiental más inclusiva y efectiva.
21. El control social en Colombia, como derecho y deber de la ciudadanía en la gestión pública, ha sido históricamente poco ejercido, principalmente por un pequeño grupo de personas interesadas en vigilar las decisiones y resultados del gobierno. La ley 1757 de 2015, que regula la participación ciudadana, establece el derecho a la participación democrática y la vigilancia de la gestión pública, pero la aplicación efectiva de este derecho enfrenta diversas barreras, como la falta de tiempo y recursos por parte de las organizaciones y ciudadanos, y la resistencia de las autoridades para abrir espacios de control y transparencia.
 22. En el sector ambiental, estas dificultades son aún más evidentes. La participación ciudadana en la veeduría ambiental y el control social sobre la gestión pública en este ámbito ha sido limitada. Es aquí donde se hace fundamental el trabajo de organizaciones como EDUCAPAZ, que pueden contribuir a superar estas barreras y promover una cultura de control social ambiental entre la ciudadanía.
 23. Además, uno de los principales retos es involucrar a nuevas generaciones en este ejercicio de control social, promoviendo su participación en la defensa del medio ambiente y el ejercicio de los derechos ciudadanos. Los sectores educativos, donde se encuentran niños, niñas y adolescentes, representan un entorno propicio para cultivar estas capacidades críticas y constructivas, lo que hace necesario promover iniciativas dentro de este ámbito.
 24. La Corporación EDUCAPAZ, creada en 2023 y formalmente registrada en 2024, tiene como misión principal contribuir a la construcción de una paz estable y duradera en Colombia, mediante la incidencia en políticas públicas educativas y el desarrollo de propuestas que fomenten competencias para la educación ciudadana, socioemocional y para la reconciliación. Este enfoque integral, que articula la dimensión social, emocional y ambiental, hace a EDUCAPAZ especialmente adecuada para contribuir al programa #AlertaPorMiAmbiente, dado que se alinea con los objetivos del mismo en términos de participación ciudadana, control social y educación para la reconciliación y la paz.
 25. EDUCAPAZ ha demostrado una sólida trayectoria en la promoción de la participación ciudadana y la implementación de proyectos que fomentan el control social, especialmente en el ámbito educativo y en territorios con alta necesidad de fortalecer la gobernanza y la transparencia. Su experiencia en este campo es un activo fundamental para el éxito del programa, ya que aporta tanto el conocimiento teórico como práctico sobre cómo involucrar a las comunidades en la toma de decisiones y el seguimiento de los procesos gubernamentales.

7

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

26. La organización cuenta con un enfoque metodológico bien desarrollado, que integra herramientas para promover el ejercicio ciudadano en diversas esferas, incluyendo la veeduría ambiental. Esta capacidad metodológica es clave para la ejecución del programa, ya que EDUCAPAZ no solo puede sensibilizar a los ciudadanos, sino también ofrecer el acompañamiento técnico necesario para que los procesos de control social sean efectivos y generen resultados cualificados.
27. El componente educativo, que incluye la educación ciudadana, socioemocional y para la reconciliación, tiene un alto valor dentro del contexto del control social ambiental. EDUCAPAZ, al trabajar directamente con las comunidades educativas, podrá sembrar la semilla de una cultura de responsabilidad y participación activa desde temprana edad. Este enfoque contribuirá al desarrollo de ciudadanos críticos, empáticos y comprometidos con la gestión pública y la protección del medio ambiente.
28. Con su presencia territorial y su red de organizaciones aliadas en diversas regiones del país, EDUCAPAZ tiene la capacidad de generar un impacto en los territorios prioritarios, donde la implementación de la veeduría ambiental es más urgente. Su capacidad de articular esfuerzos entre diferentes actores institucionales y de la sociedad civil fortalecerá los procesos de control social y asegurará que se cumpla el objetivo de crear una red institucional y ciudadana sólida en pro del control social ambiental.
29. Que mediante Acta No. 88 del 22 de enero de 2026 del Comité Fiduciario, se la celebración del presente convenio, en cumplimiento de la ruta definida por el Consejo Directivo del Fondo, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Corporación EDUCAPAZ, para implementar el programa estratégico "Sistema Nacional de Control Social Ambiental en Colombia #AlertaPorMiAmbiente 2024-2027", fortaleciendo las capacidades de la ciudadanía para la realización del control social ambiental y de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en Gobierno Abierto"*; con una duración de ONCE (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
30. De igual forma determinó la Dirección Ejecutiva del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (versión 5) numeral 7.1.2.2.1 CONVENIO basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes. Lo anterior en atención a lo establecido en el literal e) del citado numeral, el cual dispone:

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

"e) Convenios y contratos: Los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscriben con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, instituciones de educación superior, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico"

31. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 30 de enero del año 2026, el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad², notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
32. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal

| Nombre del proyecto | Fuente de Financiación | Honorarios | DDP |
|--|------------------------|------------------|----------|
| Sistema Nacional de Control Social Ambienta/ #AlertaPorMiAmbiente 2024 -2027 | INC | 1,685,000,000.00 | 070-2026 |
| Total | | 1,685,000,000.00 | |

33. Con fundamento en lo señalado, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Corporación EDUCAPAZ, para implementar el programa estratégico "Sistema Nacional de Control Social

² Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

Ambiental en Colombia #AlertaPorMiAmbiente 2024-2027”, fortaleciendo las capacidades de la ciudadanía para la realización del control social ambiental y de las entidades del Sistema Nacional Ambiental en Gobierno Abierto.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO: El alcance del convenio se relaciona a continuación:

En virtud del presente convenio, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad y la Corporación EDUCAPAZ adoptan las condiciones para aunar esfuerzos para implementar el Programa estratégico Sistema Nacional de Control Social Ambiental en los territorios que se definan, de conformidad con la metodología establecida en el Programa para su logro, y principalmente mediante los siguientes dos (2) objetivos específicos:

1. Mejorar las condiciones y fortalecer las capacidades ciudadanas y de la sociedad civil para el ejercicio del control social y de veeduría ambiental en las ecorregiones mediante mecanismos innovadores y de colaboración con diferentes actores.
2. Promover el Gobierno Abierto en el Sistema Nacional Ambiental SINA para la garantía del control social en las ecorregiones donde se implemente el Programa Estratégico Sistema Nacional de Control social Ambiental #AlertaPorMiAmbiente.

Los principales resultados que se esperan obtener y que deberán ser entregados por la Corporación EDUCAPAZ, en su calidad de organización implementadora serán los siguientes:

1. Selección de las organizaciones aliadas en territorio con criterios técnicos de idoneidad, transparencia y conocimiento del territorio para garantizar la entrega de apoyos económicos en los territorios donde se implementen los procesos de control social ambiental.
2. Sesenta (60)³ procesos de control social ambiental seleccionados e implementados en los territorios definidos en el Comité Técnico del Convenio.
3. Ruta implementada de fortalecimiento de las capacidades en Gobierno Abierto de las instituciones y entidades locales y regionales sujetas de control social ambiental definidas por los procesos seleccionados en los territorios priorizados que incluya la promoción del diálogo entre institucionalidad y la ciudadanía.

³ El comité técnico podrá aprobar modificaciones en la selección de grupos y organizaciones que implementan los procesos de control social ambiental, en caso de que haya contingencias en la implementación de los mismos.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

4. Implementación de mínimo ocho (8) procesos de diálogo, control social y rendición de cuentas en territorios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Acorde con las calidades de cada una de las partes intervinientes en el presente CONVENIO, y en especial, en lo que compete al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, los compromisos que se enuncian a continuación deberán cumplirse por aquella en el marco de lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023. Por lo anterior, con ocasión del presente CONVENIO LAS PARTES se obligan a:

3.1. COMPROMISOS DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.1.1. Realizar los aportes de los recursos financieros, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
- 3.1.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al ALIADO, de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, con lo aprobado por el Comité Fiduciario del FONDO y con la respectiva apropiación presupuestal.
- 3.1.3. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
- 3.1.4. Suministrar de manera oportuna la información que requiera EL ALIADO.
- 3.1.5. Designar el supervisor del convenio y garantizar su disponibilidad.
- 3.1.6. Mantener estricta confidencialidad, de la información que le sea entregada en este sentido.
- 3.1.7. Suscribir con sus colaboradores en los eventos que sea necesario acuerdos de confidencialidad en los eventos que se disponga.
- 3.1.8. Dar cumplimientos a las normas de propiedad intelectual reguladas en la Ley y el presente convenio.
- 3.1.9. Otorgar los créditos a los participantes en el presente proyecto.
- 3.1.10. Realizar la visibilidad y divulgación del presente convenio en los términos que se regulen por el comité de comunicaciones y estrategia de comunicaciones y visibilidad.
- 3.1.11. Llevar a cabo la liquidación de los Contratos derivados que se celebren para la ejecución del Objeto del presente CONVENIO.
- 3.1.12. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS DEL ALIADO:

- 3.2.1. Compromisos Generales: Además de los indicados en los estudios previos, el ALIADO se compromete a:

11

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- 3.2.1.1. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.2.1.2. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
- 3.2.1.3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.2.1.4. Asistir a los comités técnicos, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado.
- 3.2.1.5. Suscribir oportunamente las actas de supervisión, modificaciones si las hubiere, acta de terminación, las que sean necesarias y adelantar los trámites para la liquidación del convenio.
- 3.2.1.6. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente Convenio.
- 3.2.1.7. Indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que las actividades y producto del proyecto se desarrollan conjuntamente entre las Partes.
- 3.2.1.8. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones que le sean dadas por los supervisores durante la ejecución y avaladas por el comité.
- 3.2.1.9. Realizar la retención de gestión documental de conformidad al numeral 12 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual será organizado por la Unidad de Gestión de conformidad con la Ley 594 de 2000, el Decreto 1080 de 2015, las normas del Archivo General de la Nación, los lineamientos y procedimientos emitidos por el Fideicomitente, y con base en las Tablas de Retención Documental – TRD vigentes del Ministerio, por lo que, en caso de que el ministerio realice actualización de la TRD se deberá notificar a la Fiduciaria lo pertinente.
- 3.2.1.10. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, según ellas le resulten aplicables en atención al objeto del presente Convenio, entre las cuales se encuentran:
 - a. Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el ALIADO.
 - b. Al terminar el CONVENIO, el ALIADO deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c. Los funcionarios del ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
- d. Los funcionarios del ALIADO se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones, si ello resulta aplicable al presente CONVENIO.
 - e. No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la vigencia del CONVENIO.
 - f. El ALIADO se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - g. EL ALIADO comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - h. El ALIADO informará al FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - i. El ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el ALIADO.
 - j. El ALIADO puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro, si ello le resultará aplicable.
 - k. El ALIADO comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - l. En el evento en que el ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del EL FONDO, deberá informar inmediatamente al FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- 3.2.1.11. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Convenio y aquellas indicadas por el Supervisor que se encuentren en el marco del mismo para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- 3.2.1.12. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el ALIADO cumple con la normativa nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
- 3.2.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia y a las demás

13

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

- 3.2.1.14. Concurrir a la liquidación del CONVENIO, presentando todos los documentos y gestiones a que haya lugar para dicho trámite de conformidad con los tiempos establecidos por el Manual Operativo.
- 3.2.1.15. Cumplir con las obligaciones de seguridad social que correspondan.
- 3.2.1.16. Cumplir el objeto pactado en el CONVENIO, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el proyecto aprobado y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
- 3.2.1.17. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.2.1.18. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y del plan de inversiones que se consideren pertinentes.
- 3.2.1.19. Reportar a los supervisores del CONVENIO, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del CONVENIO.
- 3.2.1.20. Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.1.21. Asegurar los recursos financieros, físicos y logísticos, así como los bienes y materiales necesarios para cubrir la asistencia y los gastos derivados.
- 3.2.1.22. Cumplir con la ejecución presupuestal conforme a los rubros y actividades aprobadas, garantizando el uso eficiente y legal de los recursos públicos, conforme a las normas de control fiscal, contable y financiero aplicables al convenio
- 3.2.1.23. Tomar las medidas preventivas y correctivas a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y demás documentos que se suscriban para la ejecución de este.
- 3.2.1.24. Atender, en forma inmediata y de acuerdo con el protocolo dado por el supervisor del convenio, las observaciones y solicitudes dadas por este mismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio y, en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3.2.1.25. Prestar asesoría técnica, jurídica, administrativa, contable y financiera, con el fin de emitir conceptos relacionados con las actividades a su cargo, durante todo el desarrollo del contrato para atender los requerimientos del FPVB.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- 3.2.1.26. Interactuar y coordinar, directamente las actividades de cada uno de los grupos de trabajo conformados en el desarrollo del contrato.
- 3.2.1.27. Informar de manera oportuna e inmediata al FPVB las fallas que afecten la correcta ejecución del contrato, con el fin de que el FPVB adelante las acciones respectivas.

3.2.2 Compromisos Específicos:

- 3.2.2.1. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del Convenio.
- 3.2.2.2. Cumplir con las especificaciones incluidas en la propuesta técnica y los aportes establecidos en el Convenio con la calidad y oportunidad requeridas.
- 3.2.2.3. Aportar sus metodologías y experiencia para ejecutar las actividades propias del Convenio.
- 3.2.2.4. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto convenido.
- 3.2.2.5. Formular el Plan Operativo detallado de los productos, actividades, cronograma y su correspondiente descripción narrativa para la ejecución del convenio, para aprobación por parte del Comité Técnico.
- 3.2.2.6. Presentar, en medio digital, los informes técnicos y documentos al Supervisor en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos.
- 3.2.2.7. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 3.2.2.8. Disponer de una cuenta bancaria para los aportes del presente Convenio que sean desembolsados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.2.9. Designar sus representantes para el Comité Técnico del Convenio.
- 3.2.2.10. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del fondo para cumplir con el objeto del convenio.
- 3.2.2.11. Contratar y disponer de forma permanente de un equipo profesional y técnico, idóneo y suficiente que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- 3.2.2.12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 3.2.2.13. Cumplir con los demás compromisos acordados con la naturaleza del Convenio.
- 3.2.2.14. Aportar los recursos de contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el certificado de contrapartida.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- 3.2.2.15. Realizar los mapeos de organizaciones en los territorios para la identificación de aliados y procesos de control social que deban ser apoyados por el programa y se puedan invitar a participar en las convocatorias.
- 3.2.2.16. Realizar la convocatoria, invitación, selección y formalización de las organizaciones aliadas en cada territorio que acompañarán técnica, organizacional y administrativamente a los procesos de control social ambiental seleccionados en cada uno de los territorios priorizados.
- 3.2.2.17. Desarrollar la convocatoria, invitación, socialización y evaluación de las postulaciones para seleccionar con criterios técnicos y no discrecionales los sesenta (60) procesos de control social ambiental que se apoyarán técnica y económicamente mediante este convenio, asegurando la selección e implementación con mecanismos que promuevan la inclusión y participación de mujeres, jóvenes y grupos étnicos.
- 3.2.2.18. Implementar la orientación, apoyo y acompañamiento técnico, estratégico y metodológico a las organizaciones aliadas en territorio y a los procesos de control social ambiental, incluyendo el fortalecimiento de capacidades ciudadanas y de la sociedad civil para el ejercicio del control social en el marco de lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y garantizando las condiciones logísticas para su desarrollo.
- 3.2.2.19. Implementar el apoyo técnico, estratégico y metodológico del fortalecimiento institucional en gobierno abierto para el control social ambiental en los territorios definidos, identificando entidades y actores de todos los niveles (nacional, departamental, distrital y municipal) del poder público que tengan competencia en la agenda ambiental, en el marco de lo establecido en los Comités del Convenio.
- 3.2.2.20. Coordinar y promover espacios de diálogo y colaboración entre la ciudadanía y las entidades para fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas en la gestión ambiental implementando actividades de asistencia técnica institucional, en el marco de la implementación de los procesos de control social ambiental.
- 3.2.2.21. Apoyar técnica y metodológicamente la realización de los procesos de diálogo, control social y rendición de cuentas sobre la gestión de las ecorregiones priorizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando las condiciones logísticas necesarias para la participación de las personas convocadas.
- 3.2.2.22. Coordinar y gestionar la realización de las transferencias para implementar los apoyos económicos a los procesos de control social ambiental seleccionados, promoviendo que los fondos se utilicen de manera transparente, con integridad y acorde con los objetivos del programa #AlertaPorMiAmbiente.
- 3.2.2.23. Participar activamente en las mesas técnicas convocadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de los objetivos del programa incluyendo el asesoramiento técnico, recomendaciones y orientaciones para la definición de los detalles metodológicos de la implementación de las convocatorias, invitaciones, criterios de definición

16

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- de procesos de control social, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico ciudadano e institucional.
- 3.2.2.24. Apoyar el diseño de herramientas, instrumentos, formatos y documentos para la recopilación y sistematización de información estratégica en cada una de las etapas del Programa y apoyar desarrollos tecnológicos cuando sea necesario para convocatoria y evaluación, así como implementarlos de manera completa y en los tiempos estipulados en los territorios establecidos.
 - 3.2.2.25. Facilitar el acceso a la información definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizando que su recopilación y sistematización refleje las características de los procesos de control social e institucionales usando variables de género, edad y diversidad étnica.
 - 3.2.2.26. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la gestión de información para el proceso de seguimiento de compromisos de las entidades competentes, como resultado de las acciones de control social ambiental en los territorios.
 - 3.2.2.27. Apoyar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la coordinación, diseño e implementación de la estrategia de comunicación de contenidos producidos en cada etapa de la ejecución del programa mediante el uso de todos los canales disponibles (radio, medios comunitarios, redes sociales, entre otros).
 - 3.2.2.28. Poner a disposición de la ejecución y seguimiento del Convenio las capacidades logísticas y operativas, fortalezas y experiencia con que cuente la Corporación EDUCAPAZ para cumplir el objeto del programa.
 - 3.2.2.29. Elaborar y presentar informes sobre el avance del programa en los territorios priorizados y en las entidades públicas fortalecidas, incluyendo lecciones aprendidas, obstáculos enfrentados, caracterización de los participantes, recomendaciones técnicas y análisis de logros, en el marco de lo establecido en el Programa y la supervisión del convenio.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO será de ONCE (11) meses, contados a partir del cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en este documento. El plazo señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción de un acuerdo adicional (otrosí).

17

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

El CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de las PARTES; no obstante, su ejecución estará condicionada a la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes en que finalice dicho período.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el plazo establecido en esta cláusula estará sujeto a las reglas del artículo 829 del Código de Comercio, que regula los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA– VALOR DEL CONVENIO, APORTES DE LAS PARTES, FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES: El valor del CONVENIO asciende a la suma de DOS MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.015.480.000) M/CTE.

5.1. APORTES DE LAS PARTES:

- EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD aportará la suma MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.685.000.000) M/CTE. La totalidad de los aportes del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD serán desembolsados al ALIADO conforme se indica a más adelante.
- EL ALIADO aportará en especie la suma equivalente a TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$330.480.000) como contrapartida, según certificado de contrapartida la cual es necesaria para la cabal ejecución del objeto del presente CONVENIO.

| Rubro | Valor |
|--|-----------------|
| Costos de implementación (Componente técnico) | \$804.070.202 |
| Costos de implementación (Componente transferencias) | \$792.000.000 |
| Subtotal costos de implementación | \$1.596.070.202 |
| Gestión administrativa (4%) | \$64.807.692 |
| Imprevistos sobre el componente técnico (3%) | \$24.122.106 |

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

| | |
|---|-----------------|
| Monto Total que aporta el Fondo para la Vida y la Biodiversidad | \$1.685.000.000 |
|---|-----------------|

La financiación de actividades y/o productos del Convenio con recursos del Fondo para la Vida no limita ni excluye la posibilidad de que el ejecutor disponga de personal vinculado contractualmente para la ejecución del objeto convenido, siempre que los costos imputados correspondan de manera directa y verificable a la dedicación efectiva al proyecto, se encuentren debidamente previstos en el presupuesto aprobado y no se configure, en ningún caso, relación laboral alguna con el Fondo para la Vida.

- Por parte del EDUCAPAZ - ALIADO, los aportes en especie equivalen a TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (330.480.000), los cuales corresponden a los rubros presentados en la siguiente tabla:

| Contrapartida | Valor |
|--|---------------|
| 15 % Tiempo Asesor Enfoque Diferencial | \$12.600.000 |
| 15 % Tiempo Asesor Ambiente | \$12.600.000 |
| 10% Tiempo Asesor MEL | \$9.100.000 |
| 10% Tiempo Coordinación Administrativa | \$10.360.000 |
| 5% Tiempo Dirección | \$5.320.000 |
| 15% Tiempo Asesor Comunicaciones | \$10.500.000 |
| Metodologías | \$270.000.000 |
| Total de contrapartida | \$330.480.000 |

Fuente: Elaborada por la Corporación Educapaz

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del presente Convenio comprende la totalidad de los costos y gastos en que incurra el ALIADO para dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones derivadas del mismo, conforme a la propuesta presentada. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por ningún concepto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

Por lo anterior, el ALIADO será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y de ejecución o liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones o formatos que se implementen al respecto.

5.2. FORMA DE DESEMBOLSO Y ENTREGABLES:

Los desembolsos del servicio se efectuarán de acuerdo con el alcance, las etapas y el período de ejecución del proyecto, y serán reconocidos por el FONDO al ALIADO únicamente cuando la Supervisión certifique el cumplimiento de las actividades y el avance físico del proyecto. Para tal efecto, el convenio contempla tres (3) desembolsos, condicionados al recibo a satisfacción de los entregables de cada etapa, debidamente verificados y aprobados por la Supervisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el convenio.

El FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD desembolsará al ALIADO los aportes del CONVENIO de la siguiente manera:

| Desembolso | Porcentaje | Monto de Desembolso | Requisito |
|--------------------|------------|---------------------|---|
| Primer Desembolso | 35% | \$589.750.000 | Una vez suscrito el presente Convenio y previa presentación por parte de la organización implementadora de los entregables correspondiente a la primera entrega, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del convenio. |
| Segundo Desembolso | 50% | \$842.500.000 | Previa presentación por parte de la organización implementadora de los entregables correspondientes a la segunda entrega, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del Convenio. |
| Tercer Desembolso | 15% | \$252.750.000 | Previa presentación por parte de la organización implementadora de los entregables correspondientes |

20

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | a la tercera y última entrega, y previa validación y visto bueno por parte del Supervisor del convenio. |
|--|--|--|---|

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme al proyecto general que se plantea ejecutar, el alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas para el cumplimiento del objeto del Convenio, según haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: En el anexo técnico se encuentran las condiciones técnicas para la ejecución de cada entregable, las cuales deben ser cumplidas a cabalidad por el ALIADO.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos que se relacionan. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO SEXTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al ALIADO habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el ALIADO para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

Con la suscripción del presente convenio el ALIADO informa al FONDO que los recursos que éste le entregue para la ejecución del objeto aquí pactado y que serán administrados en una cuenta que el ALIADO dispondrá para el efecto, no generan rendimientos. En el caso que El ALIADO informe que no tiene forma alguna de disponer de una cuenta corriente, los rendimientos que se generen serán exclusivamente del FONDO conforme a los términos del Decreto 1648 de 2023 y ellos deberán ser notificados y devueltos en un término no mayor a 15 días hábiles a donde el FONDO indique.

PARÁGRAFO NOVENO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO DÉCIMO: EL ALIADO conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL ALIADO para cumplir con el objeto del CONVENIO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al ALIADO no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de éstos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el aporte de este CONVENIO, según corresponda.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR. La Corporación EDUCAPAZ allegará al Fondo Para la Vida y la Biodiversidad los siguientes entregables:

Primera entrega

- a. Un (1) plan de trabajo: documento narrativo que detalla los objetivos, resultados esperados y alcance de las actividades a desarrollar durante el plazo del convenio y un (1) plan operativo: cronograma detallado de la ejecución del convenio que incluya los productos, actividades y tiempos. Estos documentos están sujetos a aprobación del Comité Técnico del Convenio.
- b. Un presupuesto del convenio detallado y estructurado técnicamente, que incluya al menos costos unitarios, cantidades y valores totales de cada uno de los componentes del convenio de forma desagregada y precise de manera clara las actividades y subactividades, así como su

23

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

correspondencia con los objetivos, productos y resultados del convenio. Este documento está sujeto a aprobación del Comité Técnico del Convenio.

- c. Documento detallado con la propuesta para la selección de las organizaciones aliadas en los territorios en los cuales se implementarán procesos de control social ambiental con entrega de apoyos económicos. Este documento debe incluir al menos los criterios y mecanismos de selección y las actividades que realizarán estas organizaciones en el marco del programa #AlertaPorMiAmbiente.
- d. Un documento de términos generales y términos específicos por territorio para la convocatoria, invitación, socialización y evaluación de las postulaciones para seleccionar los procesos de control social ambiental que se apoyarán técnica y económicamente mediante este convenio, asegurando la selección de manera transparente e implementación de con mecanismos que promuevan la idoneidad e inclusión y participación de mujeres, jóvenes y grupos étnicos.
- e. Documento detallado con la propuesta para la entrega de apoyos económicos a las organizaciones aliadas en territorio y a los procesos de control social ambiental, aprobado por el Comité Técnico del Convenio.
- f. Documento de relación de la participación de Educapaz en las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las actas detalladas de cada espacio, desde el inicio hasta la primera entrega del presente convenio.
- g. Documento con el mapeo de organizaciones en cada territorio como base para la identificación de aliados territoriales y procesos de control social que deban ser apoyados por el programa y puedan participar en las invitaciones y convocatorias.
- h. Hojas de vida del equipo de trabajo y contratos suscritos, en correspondencia con la tabla de honorarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de que la vinculación no se realice desde el inicio del convenio, deberán adjuntarse adicionalmente los términos de referencia del perfil a contratar.
- i. Informes mensuales acumulados en el período de la entrega que incluyan al menos las actividades realizadas por cada compromiso específico del convenio y para cada territorio, un capítulo de identificación y mitigación de riesgos y recomendaciones, un capítulo de valoración de la experiencia teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y las situaciones de contexto y un capítulo de ejecución presupuestal o financiera. Este formato será suministrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Segunda entrega

- a. Documento con la relación de la participación de Educapaz en las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las actas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- detalladas de cada espacio, que relacione el consolidado desde el inicio de la implementación con corte hasta la segunda entrega del presente convenio.
- b. Documento detallado que dé cuenta del proceso de selección y contratación de organizaciones aliadas en territorio, con la descripción del proceso, su justificación y el detalle de la implementación de la propuesta de selección de estas organizaciones en cada territorio.
 - c. Documento que dé cuenta del proceso de convocatoria y selección de los procesos de control social ambiental que se apoyarán técnica y económicamente mediante este convenio, con el detalle de los mecanismos transparentes para promover la idoneidad e inclusión y participación de mujeres, jóvenes y grupos étnicos.
 - d. Información sistematizada de las postulaciones y de los procesos de control social ambiental seleccionados de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que incluya al menos datos poblacionales y socio demográficos con sus respectivos análisis técnicos y cuantitativos por cada territorio.
 - e. Informes mensuales acumulados en el período de la entrega que incluyan al menos las actividades realizadas por cada compromiso específico del convenio y para cada territorio, un capítulo de identificación y mitigación de riesgos y recomendaciones, un capítulo de valoración de la experiencia teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y las situaciones de contexto y un capítulo de ejecución presupuestal o financiera. Este formato será suministrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - f. Plan de acompañamiento técnico de los procesos de control social seleccionados detallado por cada territorio que incluya al menos cronograma, metodologías y resultados esperados.
 - g. Documento mapeo de entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) por cada territorio que participarán en las actividades de acompañamiento para el fortalecimiento del gobierno abierto y de diálogo con la ciudadanía.
 - h. Constancia de constitución del equipo técnico de la Corporación Educapaz para la implementación del convenio al 100% por ciento.
 - i. Informe financiero con los soportes que acrediten la ejecución de un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50 %) del primer desembolso.

Tercera entrega

- a. Informe de gestión y resultados (acciones, logros y recomendaciones) sobre las actividades realizadas con las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en los territorios, con sus metodologías, temáticas, asistencias, productos narrativos, audiovisuales y respectivos anexos para fortalecer sus capacidades de respuesta a los procesos de control social ambiental de la ciudadanía.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

- b. Informe de resultados, sistematización y recomendaciones de los ocho (8) procesos de diálogo, control social y rendición de cuentas realizados con sus metodologías, temáticas, asistencias, productos narrativos, audiovisuales y respectivos anexos.
- c. Informe sobre los procesos de fortalecimiento de capacidades ciudadanas para el control social ambiental en los territorios incluyendo al menos datos cuantitativos de la participación, resultados, metodologías, temáticas, aprendizajes y recomendaciones.
- d. Informe técnico y financiero por cada uno de los sesenta (60) procesos de control social ambiental seleccionados e implementados de acuerdo con los criterios definidos en el Comité Técnico, que incluya al menos resultados, observaciones, hallazgos, recomendaciones, aprendizajes, logros y ejecución del apoyo económico.
- e. Una carpeta por cada uno de los sesenta (60) procesos de control social ambiental implementados que contenga la documentación y sistematización correspondiente con el detalle por cada uno de los tres (3) desembolsos realizados a los procesos de control social ambiental implementados.
- f. Documento de entrega de herramientas, formatos y formularios diseñados para el desarrollo del proceso de implementación del programa, con sus respectivos anexos.
- g. Documento de relación de la participación de Educapaz en las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos convocados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las actas detalladas de cada espacio, que relacione el consolidado desde el inicio de la implementación con corte hasta la finalización de las actividades del presente convenio.
- h. Informe consolidado de resultados, sistematización, evaluación y recomendaciones sobre la implementación de los sesenta (60) procesos de control social ambiental. Este formato será suministrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i. Informe consolidado de resultados, sistematización, evaluación y recomendaciones sobre el acompañamiento realizado por las organizaciones aliadas en territorio.
- j. Informes mensuales acumulados en el período de la entrega que incluyan al menos las actividades realizadas por cada compromiso específico del convenio y para cada territorio, un capítulo de identificación y mitigación de riesgos y recomendaciones, un capítulo de valoración de la experiencia teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y las situaciones de contexto y un capítulo de ejecución presupuestal o financiera. Este formato será suministrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- k. Informe financiero con los soportes que acrediten la ejecución total del primer desembolso y de un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del segundo desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La primera entrega se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, a partir de la aprobación de la póliza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La segunda y tercera entrega se realizarán conforme a lo establecido en el Plan de trabajo aprobado.

Entregables de la Contrapartida: En la siguiente tabla se relaciona la descripción de las metodologías propuestas por la organización implementadora y el entregable para cada una, los cuales corresponden a la contrapartida que la Corporación Educapaz realizará al Programa #AlertaPorMiAmbiente y que se entregarán en el tercer desembolso del convenio.

| N° | METODOLOGÍA | DESCRIPCIÓN | ENTREGABLE DE CONTRAPARTIDA |
|----|---|---|---|
| 1 | Incidencia y Participación Comunitaria | Esta metodología se desarrolla en colaboración con el equipo gestor local y tiene como objetivo fortalecer las capacidades de los colectivos ciudadanos para el ejercicio del control social ambiental, mediante la construcción participativa de agendas políticas de incidencia. A partir del diálogo comunitario, el análisis de problemáticas territoriales y el acceso a información pública ambiental, se promueve la interlocución cualificada con las autoridades ambientales y demás actores territoriales, fortaleciendo la participación ciudadana informada y el ejercicio de derechos en defensa del territorio. | Agendas políticas de incidencia entendidas como hojas de ruta construidas colectivamente, que recogen las necesidades, demandas, propuestas y acciones priorizadas por la ciudadanía para orientar el control social ambiental (1 agenda por cada departamento) |
| 2 | Guía Metodológica para Procesos de Diálogo y Control Social | Esta metodología se implementa para fomentar la participación ciudadana en el seguimiento, la veeduría y el control social de la política pública ambiental a nivel territorial. A través de su aplicación, los equipos desarrollan propuestas orientadas a fortalecer el diálogo entre la ciudadanía y las autoridades ambientales, garantizando que las políticas públicas incorporen enfoques diferenciales y etnoeducativos, y reconozcan la diversidad cultural de los territorios. | Memorias de los diálogos. Se realizará (1) un diálogo por cada departamento para la aplicación de la metodología. |

27

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

| | | | |
|---|---|--|--|
| | | La guía constituye un espacio estructurado de encuentro entre la ciudadanía y la institucionalidad ambiental, que permite presentar de manera colectiva las demandas, necesidades y propuestas comunitarias, producto del acompañamiento a los procesos, así como generar compromisos concretos por parte de las autoridades. De este modo, se fortalece el ejercicio del control social ambiental, la rendición de cuentas y la corresponsabilidad en la gestión pública, contribuyendo al avance en la garantía de derechos y al cuidado del territorio. | |
| 3 | Comunicación para la Incidencia y el Control Social Ambiental | Esta metodología tiene como propósito fortalecer las capacidades ciudadanas para el ejercicio del control social ambiental y la incidencia política a través de herramientas y procesos comunicativos. Se orienta a la construcción colectiva de mensajes, narrativas y productos de comunicación que permitan visibilizar las problemáticas ambientales del territorio, posicionar las demandas ciudadanas y facilitar el diálogo informado con las autoridades, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. | Una (1) Bitácora para la estrategia de incidencia a través de la comunicación. |

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

| | | | |
|---|--|---|---|
| 4 | Fortalecimiento de la Educación Ambiental para la Consolidación de Ciudadanías Ambientales | Esta propuesta se enmarca en el esfuerzo por consolidar ciudadanías ambientales y surge de un recorrido amplio en el trabajo con escuelas a través de la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), docentes, directivos, instituciones locales y líderes y lideresas ambientales. Las experiencias se organizan siguiendo la secuencia de los círculos pedagógicos basados en la visión CRESE biocéntrica, integrando dimensiones cognitivas, socioemocionales y de acción ciudadana para fortalecer el compromiso y la incidencia de los NNAJ en la defensa del territorio y el cuidado de la naturaleza. | Una (1) declaratoria de los participantes de escenarios educativos (escuela y universidad) que recoge compromisos, aprendizajes y propuestas para la consolidación de ciudadanías ambientales. |
| 5 | Sostenibilidad de los procesos de la Ecorregión de la Amazonía (Meta, Guaviare, Caquetá, Putumayo y Leticia) | Acompañamiento virtual por parte del equipo de Educapaz a los procesos de control social ambiental de la ecorregión de la Amazonía (17 procesos) vinculados a la versión #AlertaPorMiAmbiente 2025, con el fin de dar continuidad y fortalecer las propuestas desarrolladas, consolidar aprendizajes colectivos y brindar herramientas orientadas a la articulación entre procesos amazónicos para el cuidado de la naturaleza. Este acompañamiento busca aportar a la sostenibilidad de las iniciativas desde el intercambio de experiencias, la incidencia y la comunicación, sin que ello implique la conformación formal de una red permanente. | Documento "Red Amazónica de control social" que sistematice el acompañamiento técnico brindado a los 17 procesos de control social ambiental con sus principales logros y resultados. Pieza comunicativa (video), que documenta las experiencias exitosas de la Red Amazónica de control social |

Fuente: Elaborada por la Corporación Educapaz. Propuesta técnica

En conclusión, las metodologías mencionadas anteriormente han sido desarrolladas y validadas en diversos territorios, lo que garantiza su adaptabilidad y eficacia en contextos variados. Estas

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

metodologías no solo buscan mejorar los procesos actuales, sino también generar un impacto positivo en las comunidades donde se aplicarán. Y las mismas se entregarán en el tercer desembolso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de la siguiente manera:

La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada por el Subdirector de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la persona que designe el ordenador del gasto. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los supervisores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del Convenio conforme a lo establecido en el presente documento.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, financiero y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo; el cual será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, deberá proyectar el acta de liquidación del Convenio. El supervisor presentará un informe final de conformidad a los formatos establecidos para el Fondo para la Vida y Biodiversidad y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al ALIADO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente Convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Director Ejecutivo del Fondo o quien hiciere sus veces, de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentra designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del Convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del Convenio.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el Convenio relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el convenio.
10. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el Instituto Humboldt envíe una copia de esta, al Centro de Documentación correspondiente.
11. Cuando el objeto del Convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del convenio.
14. Es responsabilidad del ALIADO cargar la información de ejecución del Convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución de este.

31

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

POR PARTE DEL ALIADO: La supervisión y control de la ejecución, será ejercida por el o los funcionarios que designe

El FONDO se compromete a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del convenio de manera oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA– GARANTÍA: EL ALIADO se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado – Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificado con NIT 830.054.060 - 5
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificada con NIT 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 No. 8–40, Bogotá, D.C. - 3323400

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- a. Cumplimiento del CONVENIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.
- b. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO incluido IVA, con una vigencia mínima igual a la de este y 3 años más, o lo que el Comité Fiduciario determine.
- c. Calidad en la prestación del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO, con vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el comprobante de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el FONDO

32

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

desembolse. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex S.A. como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL ALIADO se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del convenio, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, el ALIADO deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA -COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

- i. Un (1) Directivo o delegado de la respectiva área técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- ii. Un (1) representante del aliado o su delegado.
- iii. El Director Ejecutivo del Fondo o su delegado.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

33

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Reunirse las partes interesadas, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio con el acompañamiento de asesores contratados para tal fin y que considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico.
4. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
5. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
6. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.
7. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
8. Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio.
9. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
10. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
11. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Realizar el seguimiento del anexo técnico del presente convenio.
13. Reunirse, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
14. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
15. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar a los supervisores del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
16. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del convenio y de sus actividades.
17. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
18. Reunirse por lo menos cada tres (3) meses, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio. Las reuniones se realizarán previa convocatoria del supervisor o el funcionario delegado por éste.
19. Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico funcionará dentro de la ejecución del CONVENIO y demás contratos derivados que se suscriban con ocasión del mismo, si a ello hubiere lugar.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el Aliado, esta secretaría estará a cargo de realizar las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del CONVENIO el acta correspondiente en línea para que cada miembro genere los cambios y observaciones necesarias. Así mismo deberá anexar todos los documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico se reunirá cada 2 meses o cuando se requiera, previa citación con antelación a 3 días hábiles, y de manera extraordinaria cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN: Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas

35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen en utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador del FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando el ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con el FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del CONTRATO de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento⁴ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al ALIADO deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que el ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

⁴ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente convenio se entienden como compartidos entre el Fondo para la vida y la Biodiversidad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la CORPORACIÓN EDUCAPAZ. La información que resulte de este convenio queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

En caso de que CORPORACIÓN EDUCAPAZ., durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente convenio la CORPORACIÓN EDUCAPAZ, utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, la CORPORACIÓN EDUCAPAZ mantendrá indemne al FONDO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

PARÁGRAFO: Aquellos productos que se desarrollen teniendo como insumo los sistemas de conocimiento indígenas propios gozarán de la protección de autoría colectiva de la que trata el bloque de constitucionalidad, específicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la Ley 397 de 1997 y demás normas que le resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual

38

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del SAC.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recaer, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL ALIADO autoriza expresa e irrevocablemente al FONDO para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL ALIADO autoriza de manera expresa e irrevocable al FONDO, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL ALIADO tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

PARÁGRAFO: En todo caso, el ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a EL FONDO, EL ALIADO pagará a EL FONDO, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente CONVENIO, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL ALIADO en virtud del CONVENIO. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de EL FONDO de exigir, de manera acumulativa, el cumplimiento o la resolución del CONVENIO, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

EL ALIADO manifiesta y acepta que EL FONDO podrá compensar el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las sumas que existan a su favor y que estén a cargo de EL FONDO, ya sea en virtud del presente CONVENIO o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas PARTES, o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de que haya lugar a ello, será informado oportunamente a EL ALIADO, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte del ALIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el FONDO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1 %) del valor del aporte del FONDO, las cuales entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10 %) del valor del aporte del FONDO. Para los efectos del cobro de las mismas, el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al ALIADO de sus compromisos de ejecutar el CONVENIO, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del CONVENIO será en los departamentos del territorio colombiano donde se realizarán las socializaciones regionales para la recolección de información cualitativa en la construcción de la ruta jurídica de las funciones y competencias ambientales. En todo caso el domicilio contractual será Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente CONVENIO, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES se realizarán en las direcciones físicas y electrónicas que a continuación se indican, las cuales se entienden como válidas para todos los efectos legales:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores" , de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por EL ALIADO; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal del ALIADO; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

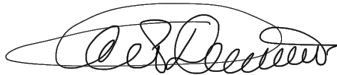
CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA CORPORACIÓN EDUCAPAZ.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- REINTEGRO: EL ALIADO reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONVENIO, así como los rendimientos financieros (en caso de que se generen).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO conforme lo determinado en la cláusula de duración del presente documento.

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.


EL PATRIMONIO AUTÓNOMO



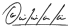
ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., única y exclusivamente como vocera y
administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO
PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD


UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB


Elaboró: María Camila Arias M. - Profesional Jurídico Especializado 

Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios I 

DIRECCIÓN EJECUTIVA – PA FONDO

Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín Contratista FVB 

Aprobó: Carolina Ramírez Santamaria - Contratista FVB 

Aprobó: Lilian Suarez Castillo - Contratista FVB 

EL ALIADO



CLAUDIA PATRICIA TORO RAMIREZ
Representante Legal
CORPORACIÓN EDUCAPAZ